(Página 1 de 6) CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE ANDALUCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROHIBIDAS CON CARÁCTER GENERAL EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 8/2003, DE 28 DE OCTUBRE, DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES

Decreto												
1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DNI/NIE/NIF:												
DOMICII	.10:											
TIPO VÍA	: NOMBRE VÍA:	: NOMBRE VÍA: KM. VÍA: LETRA: NÚMERO: ESCALERA: F										
LOCALIE	LOCALIDAD: PROVINCIA: C. POSTAL:											
TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:												
APELLIC	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE O PERSONA EN QUIEN DELEGUE:											

2	OBJETO DE LA SOLICITUD	CÓDIGO							
	Colecta de especies de flora silvestre.	01							
	Trasplante, traslocación de especies amenazadas de flora silvestre.								
	Fotografía, filmación, grabación, seguimiento, censo o inventario sistemático de fauna silvestre, por razones justificadas de investigación o educación ambiental.								
	Ahuyentamiento intencionado de fauna no amenazada. Indicar la medida disuasoria que proceda.								
	☐ Emisión de sonido								
	☐ Uso de aves rapaces naturalizadas o de reproducciones	04a							
	☐ Uso de bengalas, cohetes, petardos o cañones de carburo.								
	☐ Disparos al aire								
	☐ Uso de aves de cetrería								
	Captura y traslado de fauna no amenazada.								
	Captura y muerte de fauna no amenazada.	04b							
	Muerte por disparos de fauna no amenazada								
	Eliminación de nidos de aves no amenazadas, fuera del periodo reproductor. Indicar la medida que proceda.								
	☐ Eliminación de nidos en el medio natural.	04c							
	☐ Eliminación de nidos en un edificio o construcción								
	Eliminación de refugios de murciélagos en edificios habitados, fuera de la época de reproducción	04d							
	Captura y retención temporal para anillamiento científico de aves silvestres.								
	□ Anillador experto	05							
	□ Anillador numerario								
	Captura de invertebrados o vertebrados de especies no incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (sólo cuando se justifique por razones de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a los mismos fines por el CSIC, universidades o asociaciones de ámbito nacional o regional dedicadas al estudio de los invertebrados o vertebrados.	06							



Ĺ		١
ē	Ÿ	5
ζ		5
5	1	
C		`
Ç	J	١
٠		-
c	_	٦

		_			_													
3	LUGAR DON	1DE	SE VA A D	ESARR(OLLAR LA	ACTIVI	DAD.											
Provinc	cia		Almería		Cádiz		Có	órdoba		Huelva		Granada		Málaga		Jaén		Sevilla
Términ	no municipal:																	
N° Par	cela:									Políg	ono:							
Tipo de	e vía:			No	mbre vía:										N°:		Let	tra:
Localid	dad:										Provir	ncia:				Códig	o postal: .	
4	FECHA DE I	DES	ARROLLO	DE LA #	CTIVIDAL	D												
	Durante una	visita	a concreta. E	Especific	ar la fecha	, hora de	inicio	y fin:										
	Durante un p	eriod	lo concreto.	Especifi	car los me	ses												
	Durante un a	ño: .																
	Duración del	proye	ecto:			<u></u>	<u></u>											
5	ESPECIES																	
	Especies no i	inclui	idas en el Ca	atálogo A	Andaluz de	Especies	s no An	menazada	as		_							
	Especies inclu	uidas	s en el Catál	ogo And	aluz de Esp	pecies An	nenaza	adas.										
	Especificar la	espe	ecie (nombre	e científi	ico y vulgar	r) o grupo	taxon c	iómico o	ecológi	ico de espe	cies:							
	Teticle																	
6	JUSTIFICAC								—				—					
	Por riesgos pa Por daños pa			_	·	ionas.												
	•		•			cultura, a	acuicul	ltura, gar	nadería	hosques c	montes c	o para la calid	lad de la	as aguas.				
												cise para la cr			entada a I	os mismo:	s fines.	
	Para prevenir			_						•	•	•						
٥		r, en o	condiciones	estrictar	mente cont	troladas y	y de ur				a, retencić	ón o cualquiei	r otra ex	plotación pe	endiente d	le determi	nadas esp	pecies silvestres
		_																
7	BREVE INFO	ORM	IE O MEMO	DRIA EI	N EL QUE	SE DET	ALLE	LA ACT	UACIÓ	N PROPU	ESTA, M	IEDIOS O MI	ÉTODO	S A EMPLE	EAR, LÍN	IITE Y CO	ONDICIO	NES DE

(١
Ī	Ÿ	i
(j
•	₫	
1		
,		
7		į
1	•	
ì	_	
è	=	ί
7	_	•

8	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o copia autenti	ticada)										
	N.I.F. del/de la representante.											
	Acreditación de la representación que ostenta, si procede.											
	Persona jurídica, N.I.F., Estatutos y escrituras de constitución de la entidad, certificado de inscripción en el registro público en el que deba figurar la entidad en razón de su naturaleza jurídica, si procede.											
	Plan de Control y Seguimiento de la actividad solicitada de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 8/2003, elaborado o avalado por un centro científico (Código 02 y 06).											
	Documentación que acredite la propiedad, arrendamiento o del	recho real sobre el terreno, si procede (Cód	ligo 04).									
	Memoria del proyecto científico presentado o avalado por el solicitud (Código 01, 03 y 06).	titular del organismo científico o entidad d	Je reconocido prestigio, si proced	de en función de la justificación de la								
	Proyecto de educación ambiental, si procede en función de la ju	justificación de la solicitud (Código 01, 03 y	06).									
	Proyecto de manejo y gestión de especies presentado o ava reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad o		procede en función de la justific	cación de la solicitud (repoblación o								
_												
9	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en	n los casos en los que proceda)										
DECLA	ARO, que la siguiente documentación no se aporte por obrar ya er	n poder de la Administración de la Junta de	Andalucía.									
	DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO.								
<u></u>			<u> </u>									
_												
10	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE											
	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO po persona representada (en su caso).	ara la consulta de sus datos de identidad :	a través del Sistema de Verificaci	ión de Datos de Identidad y los de la								
	NO CONSIENTE y se compromete a aportar la fotocopia aute	enticada del DNI/NIE										
11	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELE	CTRÓNICAS										
Junta o oficiale	ue con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones o de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/ es y del certificado de empadronamiento en los procedimientos a ficación electrónica.	3/2008, de 26 de Febrero por el que se su	uprime la aportación de la fotoco	opia de los documentos identificativos								
	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificaci	ión electrónica y manifiesto que dispongo de	e una dirección segura en el Siste	ma de Notificaciones Notific@								
	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificac que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en		eción electrónica segura en el Sist	.ema de Notificaciones Notific@, por lo								
Indique	e la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar s	sobre las notificaciones practicadas en el Si	stema de Notificaciones Notific@.									
Apellid	Apellidos y nombre:											

N° Móxil:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO (Página 4 de 6) ANEXO III

12	DECLARACIÓN, SO	DLICITUD, LUGAR, FECHA Y I	FIRMA								
	La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente que										
	Conoce las especies del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y la normativa en materia de especies y espacios naturales protegidos.										
	Conoce y respeta el co	ódigo ético establecido por la As	sociación Española de Fotógrafo	s de la Naturaleza, si procede.							
	Posee la documentaci	ión que acredita la propiedad, ar	rrendamiento o derecho real sol	bre el terreno afectado por daño	s de fauna silvestre, si procede.						
	Posee en vigor el documento del órgano competente en materia de medio ambiente acreditativo de su capacidad como anillador experto o numerario, si procede, que deberá portarlo.										
	Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, las que se establezcan en la Resolución y expresamente por el siguiente condicionado: (indicar código asignado según el objeto de la solicitud)										
	01	□ 02	1 03	□ 04	1 05	□ 06					
1		un afectar a otras especies de fau bajos no deberán quedar rastros		ada, en especial durante el perio	do de reproducción, crianza, hi	bernación y migración. Tras la					
2		nida no exime a sus titulares de acceso a los terrenos de titulari	, , ,		ean exigidas por la legislación	vigente y del correspondiente					
3	El solicitante deberá c	comunicar a la correspondiente [Delegación Territorial la fecha y	lugar del inicio de los trabajos.							
	La inobservancia de este condicionado, o el incumplimiento de la normativa vigente en materia de especies protegidas y de espacios naturales protegidos, motivará la anulación inmediata de la presente autorización, sin perjuicio en su caso de la apertura del correspondiente expediente sancionador.										
Y SOL I	Y SOLICITA obtener la autorización para el objeto, lugar y fecha y por los motivos que se recogen en los apartados 2 al 6. En a										
	Fdo:										

ILMO/A SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes reguladas en el presente Decreto.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50 41071 Sevilla.

OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES SEGÚN EL OBJETO DE LA SOLICITUD

O1 Colecta de especies de la flora silvestre con fines de investigación, repoblación, educación

- 1. Se colectarán las muestras, porciones o partes solicitadas tomando las necesarias precauciones de no dañar al ejemplar completo en dicho muestreo.
- 2. La información o resultados de los que se pueda extraer algún tipo de aplicación directa o inmediata para la mejor gestión y conservación de la especie o el hábitat, deberán ser puestos en conocimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Deberá enviar informe de resultados y copia de las publicaciones resultantes. La presentación de este informe será requisito indispensable para la eventual renovación de la autorización.

02 Trasplante o traslocación de especies amenazadas de flora silvestre

- 1. La entidad se compromete a eliminar todos los ejemplares de especies exóticas invasoras que se encuentren en la ubicación de la obra.
- 2. Antes del inicio de los trabajos se señalizarán y cercarán todos los individuos adultos de porte ejemplar de la especie amenazada afectada que se encuentren en terrenos aledaños a la zona de influencia de la obra, de manera que queden protegidas del impacto físico y contaminación por las labores desarrolladas.
- 3. El beneficiario de la autorización, en el caso de trasladar mediante acción contractual, pública o privada, sus derechos en relación con el desarrollo del proyecto, garantizará juridicamente el conocimiento de la autorización, su contenido y alcance y la transferencia de las responsabilidades adquiridas en esta resolución al nuevo propietario o gestor de los derechos transferidos.

03 Fotografía, filmación, grabación, seguimiento, censo o inventario sistemático de fauna silvestre

- Se antepondrá la seguridad y tranquilidad de los ejemplares afectados al rendimiento de los trabajos. A tal efecto queda prohibido molestar los ejemplares y en especial durante reproducción, crianza, hibernación, migración o cualquier periodo crítico de cada especie.
- 2. Está prohibido acercarse a menos de 200 metros de nidos o lugares de cría de especies de rapaces, de Cigüeña negra, de especies incluidas en el Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas, de colonias de reproducción y de nidos de Buitre negro. Para otras especies la Consejería de competente en materia de medio ambiente podrá establecer las condiciones que se requerirán.
- 3. Una vez finalizados los trabajos de seguimiento, censo o inventario sistemático, el solicitante habrá de remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente un informe de resultados en el que se enumeren las especies observadas así como copia de cuantos estudios o publicaciones resulten de estos trabajos. La presentación de este informe será requisito indispensable para la eventual renovación de la autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá requerir al solicitante una memoria de resultados de los trabajos.
- O4 Ahuyentamiento, captura o muerte intencionada o eliminación intencionada de lugares de reproducción de aves (fuera del periodo reproductor) o de refugios de murciélagos, de especies no incluidas en el Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas, para evitar riesgos para la salud o seguridad de las personas o de otras especies silvestres, para prevenir perjuicios importantes para la agricultura, acuicultura, ganadería, bosques, montes o calidad de las aguas o para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea
- 1. Las personas que realicen disparos al aire como medida disuasoria deberán portar Licencia de armas.
- 2. Las personas que realicen muerte por disparos, deberán portar la Tarjeta acreditativa de la condición de cazador , Licencia de caza, Licencia de armas y Seguro de responsabilidad civil.
- 3. Las personas que utilicen aves de cetrería deberán portar el Carné de Cetrero, Permisos de Tenencia de Aves de Cetrería de la Junta de Andalucía de las aves utilizadas, Tarjeta acreditativa de la condición de cazador y Licencia de caza.
- 4. Cuando se trabaje fuera del periodo reproductor, antes de realizar los trabajos, deberán asegurarse que todos los ejemplares han abandonado el refugio.
- 5. El titular de las autorizaciones deberá informar a la Consejería competente en materia de medio ambiente del número de ejemplares capturados o abatidos así como otras incidencias que considere relevantes. La presentación de este material será requisito indispensable para la eventual renovación de la autorización.

O5 Captura y retención temporal para anillamiento científico de aves silvestres.

- 1. Para Anilladores expertos: Esta autorización no habilita para el anillamiento de aves Podicipediformes, Ciconiformes y Larolimícolas en colonias de reproducción, ni de pollos de especies en las que la estructura del nido pueda resultar seriamente deteriorada por su manipulación: Alcedo atthis, Merops apiaster, Apus caffer, Riparia riparia, Hirundo daurica, Delichon urbica, Troglodytes troglodytes, Aegithalos caudatus y Remiz pendulinus, ni de especies incluidas en el Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas.
- 2. Para Anilladores numerarios: Esta autorización no habilita para el anillamiento de pollos de ninguna especie, ni para el anillamiento de aves Podicipediformes, Ciconiformes y Larolimícolas en colonias de reproducción, ni de especies incluidas en el Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas con categoría de amenaza superior a la de "Interés especial".
- 3. Estará obligado a la necesaria coordinación con otros anilladores o grupos de anillamiento que actúen en las mismas localidades, en especial si se pretende utilizar anillas de PVC o de colores
- 4. Se prohibe retener las aves durante más tiempo del necesario para su anillamiento y toma de datos, si procede, así como anillar en lugar distinto de la captura.
- 5. Los trabajos no podrán comprometer la seguridad de las aves afectadas ni la viabilidad de las colonias de cría. Las especies exóticas podrán ser entregadas en la Red Andaluza de Centros de Recuperación de Especies Amenazadas.
- 6. Los procedimientos autorizados, serán todos aquellos métodos de captura que no resulten cruentos ni peligrosos para las aves, incluidos las redes japonesas, redes de suelo, cepos-mallas y otros inocuos para las aves.

(Página 6 de 6) ANEXO III

Captura de invertebrados o vertebrados de especies no incluidas en el Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas (sólo cuando se justifique por razones de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a los mismos fines por el CSIC, universidades o asociaciones de ámbito nacional o regional dedicadas al estudio de los invertebrados o vertebrados).

1. No se autoriza la captura de especies incluidas en el Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

- 2. En los muestreos de invertebrados, se capturará un máximo de 5 ejemplares por taxón y población, el resto deberán ser liberados tras su identificación en el lugar de las capturas.
- 3. El número de ejemplares de vertebrados a capturar dependerá en cada caso de los objetivos del estudio, aunque la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar dicho número por motivos justificados de conservación de la especie afectada.
- 4. En función de los objetivos del estudio, los ejemplares capturados podrán ser marcados, medidos, pesados y se les podrán tomar muestras, en el tiempo imprescindible, y posteriormente serán liberados en el lugar de las capturas.
- 5. En el caso de que los animales sean extraídos temporalmente del medio natural para su estudio, deberán ser posteriormente liberados en el lugar de las capturas.
- 6. Los invertebrados colectados y los restos o cadáveres de vertebrados podrán permanecer en poder del titular de esta autorización el tiempo necesario para su estudio, pero habrán de ser entregados finalmente a una institución científica o divulgativa de carácter público debidamente preservados y etiquetados.
- Caso de que, como resultado de las capturas, se determine una nueva especie para la ciencia, al menos tres paratipos de la especie en cuestión habrán de ser depositados, debidamente preservados y etiquetados, en un centro del CSIC o Universidad española.
- 8. Una vez finalizados los trabajos, el solicitante habrá de remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente un informe que incluya el número de ejemplares capturados por especie (indicando fecha y localidad).